REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL ART 77 y . 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190040500

Proceso Ordinario Laboral de **PABLO EMILIO HERNANDEZ FRANCO** en contra **de COLPENSIONES**

Viernes cinco (05) de marzo de 2021

Hora inicio: 10: 00 a.m.

Hora finalización: 10:28 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Pablo Emilio Hernández Franco

Apoderado Demandante: Nilson Agudelo Zapata

Apoderado demandado: Ángel Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 7976002 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN: Teniendo en cuenta que las pretensiones versan sobre un tema pensional, el Despacho declara fracasada dicha etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS: como quiera que la demandada formuló excepciones que tienen el carácter de perentorias se resolverán al momento de dictar sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: se circunscribirá en determinar si resulta procedente reconocer a favor del demandante el incremento pensional en un 14% por persona a cargo, retroactivo e indexación

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Las que obran a folios 7 a 20 del plenario.
- -TESTIMONIOS: se niega la declaración del demandante.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

- DOCUMENTALES: 45 del plenario, expediente administrativo.

El Despacho surte la presente audiencia y se constituye en **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S**.

No existe medio probatorio por practicar, se declara cerrado el debate probatorio, y se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos.

SENTENCIA:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda.

SEGUNDO: Costas a cargo de la parte demandante, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$400.000 pm

TERCERO: Si no fuera apelada consúltese con el superior.

SIN RECURSOS.

AUTO: se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/507dc53a-6fc3-487b-a91e-2c359b4d2db9?vcpubtoken=1cc21fa8-8f47-4213-95a6-54fabd370843

Juez,

Secretaria,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

ANDREA PEREZ CARREÑO